

RESOLUCIÓN No. 25-105 del 27 de agosto de 2025

Por la cual se aprueba una AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo

CONSIDERANDO QUE:

MARICLER S.A.S identificado con NIT. 900650729-3,

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS

Que para la presente radicación, se realizó radicación interna No.76892-1-25-0095 19 de mayo de 2025 (Ventanilla única No. CUTY-2025-0364).

Que se aportó la RESOLUCIÓN No. 25-104 del 27 de agosto de 2025 "Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA" emitida por la Curaduría 1 de Yumbo.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

RESUELVE:

Aprobar una Autorización para MOVIMIENTO DE TIERRAS

Para el predio	Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Corregimiento
768920002000000070802 800001922	PARCELACION MIRALIA, SEGUNDA ETAPA, LOTE 4E	370-727553	Medio Dapa
Titulares	MARICLER S.A.S identificado con NIT. 900650729-3,		
PROFESIONALES RESPONSABLES			
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: ABEL DARIO OLAVE GRAJALES, CEDULA DE CIUDADANIA N° 16608858, N° MATRICULA PROFESIONAL: 76202-06046, ARQUITECTO PROYECTISTA: PATRICIA LEON LIZARRALDE, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 31151872, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76700-03239			
ÁREAS EN METROS CÚBICOS		ÁREA LOTE	
380 Metros Cúbicos		3.161,45 Mts2	
COMPLEMENTACIONES :			
Para el trámite aporte:			
Estudio de suelos y geotécnicos de conformidad con lo establecido en la Ley 400 de 1997 y Plano de localización de movimiento de tierras.			
La presente autorización tiene como finalidad dejar el terreno despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. En caso de adelantar algún tipo de construcción de vías, carretables deberá solicitar permiso ante la autoridad ambiental competente (CVC).			
La duración del presente acto resolutivo es de 18 meses improrrogables, (Parágrafo 3, artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017)			
La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.			

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Esta Resolución se deberá mantener en la obra junto con los planos y demás documentos que hacen parte de la misma y se exhibirán cuando sean requeridos por la autoridad competente; igualmente, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1285 de 2015 y 1203 de 2017, así:

1.Las obras correspondientes al "Movimientos de Tierras" deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos edificados vecinos y los elementos constitutivos del espacio público. El constructor deberá garantizar la estabilidad de construcciones vecinas según el Decreto 1077 de 2015 con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad de taludes definidas en el estudio de los suelos.

2. Para el manejo y disposición de residuos de materiales de la excavación, el titular deberá cumplir con el programa de manejo de materiales y elementos que hace referencia el Decreto Nacional 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015, Ley 1259 de 2008, la Resolución 0472 del 2017 , Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional De Policía y Convivencia.

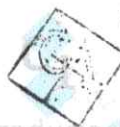
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2041 de 2014, por lo cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 o la norma que lo adicione o modifique.

4. Deberá hacer supervisión técnica de acuerdo con lo establecido en el Título I de Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, en especial lo referente a la Tabla I-A-2 controlando los niveles de excavación y la protección de dichas excavaciones.

5. No se autorizan intervenciones en el espacio público tales como la tala de árboles, ni excavaciones o similares para la cual se debe consultar a la autoridad competente (Alcaldía de Yumbo).

6. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios en el evento que la autoridad competente (CVC).

7. En caso de que el material sobrante de excavación, deba ser retirado, estos deben disponerse hacia sectores que cuenten con los permisos, licencia o registros que expida la autoridad competente. En ningún caso se podrá comercializar dicho material. Durante la ejecución de las obras deberá darse cumplimiento a la Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones"



Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Nit. 36.711.311

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURÍA URBANA No. 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó: Crystal Bootsma Rivera *CBR*

Revisó y aprobó: Abog. María Alejandra Benítez Marín *AM*

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, e mail: curaduria1yumbo@gmail.com . Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"